



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"  
LA RIOJA, 20 de diciembre de 2018.

**VISTO:** El expediente N° 00-05994/2018 del registro de esta Casa de Altos Estudios, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que,** mediante los obrados citados en el "Visto" de este acto administrativo, se eleva el proyecto de Convenio Marco a ser celebrado entre la Fundación Bioandina Argentina con esta Universidad.

**Que,** tomando intervención la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad emitió su Dictamen N° 619/18, en el cual no formula objeciones al respecto, sugiriendo, en tal sentido, la rúbrica del mencionado convenio.

**Que,** reunida la Comisión de Extensión y Relaciones Institucionales de este Órgano Colegiado emitió su dictamen, aprobando el proyecto de manera integral, conforme lo prescrito en el artículo 21° Ordenanza C.S. N° 041/15.

**Que,** a tenor de lo dispuesto por el art. 74° inc. "24" del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Cuerpo: "...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad."

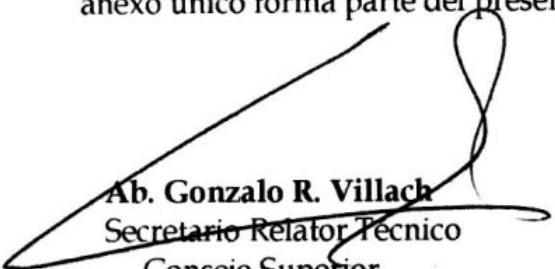
**Que,** por todo lo antes expuesto este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria N° 11 llevada a cabo el 20 de diciembre de 2018, resolvió autorizar al Sr. Rector de esta Universidad, Prof. Lic. Fabián A. Calderón, a suscribir el mencionado convenio.

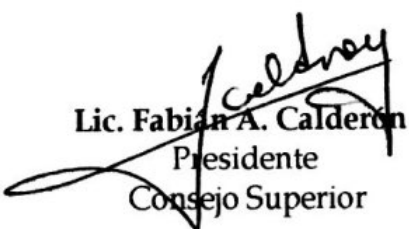
*Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerado"*

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR** al Sr. Rector de esta Universidad a suscribir el Convenio Marco a celebrarse entre la Universidad Nacional de La Rioja y la Fundación Bioandina Argentina, integrado por Nueve (9) Cláusulas que en anexo único forma parte del presente acto administrativo.

**RESOLUCIÓN N° 795**

  
Ab. Gonzalo R. Villach  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

  
Lic. Fabián A. Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"  
LA RIOJA, 20 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales.

ARTÍCULO 3º: Regístrese; Publíquese y Archívese.

RESOLUCIÓN Nº 795



Ab. Gonzalo R. Villach  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior



Lic. Fabián A. Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"  
LA RIOJA, 20 de diciembre de 2018.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 795 - 1  
CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA  
RIOJA Y LA FUNDACION BIOANDINA ARGENTINA

Entre la Universidad Nacional de La Rioja, representada en este acto por el SEÑOR RECTOR LIC. ALEJANDRO FABIÁN CALDERÓN D.N.I. N° 22.135.137 con domicilio legal en Av. Luís M. de Fuente S/N, de la ciudad de la Rioja, en adelante LA UNIVERSIDAD y La Fundación Bioandina Argentina, representada en este acto por su Presidente, Lic. Norberto Luis Jácome, D.N.I. N° 14.495.266, con domicilio legal en Pasaje Llorente 638 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante LA FUNDACIÓN, convienen celebrar el presente convenio el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes Convienen celebra el presente Convenio a los efectos de establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, tecnológico, productivo y de servicio. Dichas relaciones se efectivizarán por la adopción de medidas de coordinación y acción común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan. Las instituciones signatarias manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones: a) Actuar cada una como organismo asesor de la otra en relevamiento y resolución de problemas sobre temas de su competencia, cuando así se requiera. b) Colaborar en proyectos de investigación, extensión y desarrollo, intercambiando información y personal idóneo. c) Desarrollar programas de residencias y de formación de recursos humanos y profesionales mediante cursos, jornadas, seminarios, pasantías, becas, etc. en forma conjunta.

**SEGUNDA:** Para la ejecución de las actividades específicas amparadas en este presente Convenio Marco, las partes elaborarán protocolos o acuerdos complementarios al presente Convenio suscriptos por las personas especialmente autorizadas por los firmantes. En dichos protocolos o acuerdos se determinarán en detalle, de la ejecución, financiación, disponibilidad de personal, elementos necesarios, como así también cronograma y formas de evaluación de las tareas a realizar.

**TERCERA:** Los resultados derivados de planes de trabajo de este convenio serán de propiedad común, ello en igualdad de obligaciones y derechos para ambas partes.

  
Ab. Gonzalo R. Villach  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

  
Lic. Fabián A. Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

LA RIOJA, 20 de diciembre de 2018.

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA  
RIOJA Y LA FUNDACION BIOANDINA ARGENTINA 795

**CUARTA:** Se deja expresa constancia que la suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias, ya sea en forma conjunta o individual puedan concretar acuerdos similares con otras entidades u otras instituciones del país o del exterior, interesadas en fines análogos, sin perjuicio de ello, las partes signatarias se comprometen a efectuar mutuas consultas cuando las acciones emergentes del presente convenio determinen la necesidad y conveniencia de concretar acuerdos en forma conjunta o individual con otras Instituciones.

**QUINTA:** Ambas partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. En cuanto a la remuneración, viáticos, régimen previsional y obra social de las personas afectadas al cumplimiento del presente, serán objeto de regulación de protocolos o acuerdos complementarios a suscribirse por ambas instituciones, tenido en cuenta las actividades a desarrollar por las mismas.

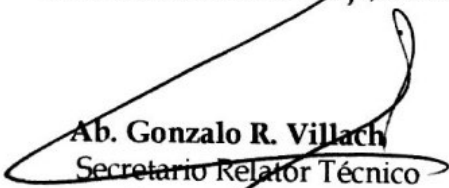
**SEXTA:** El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años, renovable automáticamente por periodos iguales mientras no se manifieste por escrito, en un plazo no inferior a Sesenta (60) días anteriores a la fecha de vencimiento la voluntad de no renovarlo. Este Convenio Marco entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su firma.

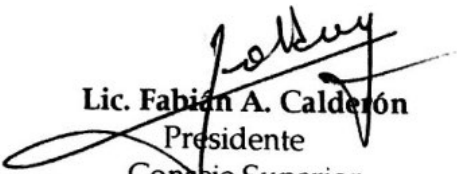
**SÉPTIMA:** Este acuerdo puede ser dejado sin efecto en cualquier momento por cualquiera de las partes, previa notificación fehaciente realizada a la otra parte con una antelación de Sesenta (60) días, sin responsabilidad alguna para ambas partes.

**OCTAVA:** En caso de no renovarlo o si se rescindiere anticipadamente, no se afectarán las actividades en curso de ejecución, las que proseguirán hasta su finalización, salvo expreso acuerdo en contrario.

**NOVENA:** Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente acuerdo, se someterán a los tribunales federales de la Ciudad La Rioja y constituyen como sus domicilios especiales, los consignados para cada uno de ellos en el encabezamiento del presente.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Rioja, a los..... días del mes de ..... del año 201.....-

  
Ab. Gonzalo R. Villach  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

  
Lic. Fabián A. Calderón  
Presidente  
Consejo Superior